

¿QUÉ ES ACOSO SEXUAL?

Es cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo:

- *Conductas verbales* como insinuaciones sexuales molestas, proposiciones o presión para la actividad sexual; flirteos ofensivos; comentarios insinuantes, indirectas o comentarios obscenos; llamadas telefónicas o contactos por redes sociales indeseados; bromas o comentarios sobre la apariencia sexual.
- *Conductas no verbales* como exhibición de fotos sexualmente sugestivas o pornográficas, de objetos o escritos, miradas impudicas, gestos; cartas o mensajes de correo electrónico o en redes sociales de carácter ofensivo y con claro contenido sexual.
- *Comportamientos físicos*: contacto físico deliberado y no solicitado, abrazos o besos no deseados, acercamiento físico excesivo e innecesario.

¿QUÉ ES ACOSO POR RAZÓN DE SEXO?

Es cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

¿QUÉ ES DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO?

Es todo trato desfavorable relacionado con el embarazo, la maternidad, paternidad o asunción de cuidados familiares, incluyendo toda orden de discriminar, directa o indirectamente, por razón de sexo.

**Si te encuentras en una situación de
acoso sexual**

PIDE AYUDA



Guía de actuación para la prevención del acoso sexual y por razón de sexo para especialistas en formación (residentes) del SMS

CANAL DE DENUNCIA

igualdad-sms@carm.es
Tlf: 674872588 / 84588

**Unidad de Desarrollo Profesional
e Igualdad**

Dirección General de Recursos Humanos
C/ Pinares, 4 - 2^a planta
30001 MURCIA

<https://www.murciasalud.es/web/formacion016>



Si te encuentras en una situación de acoso, no dudes en pedir ayuda.

Dónde comunicar el incidente

- igualdad-sms@carm.es
- Tlf: 674872588 / 84588

Cuándo comunicar el incidente

En el momento en que se tenga conocimiento de la situación.

Quién puede iniciar el procedimiento

- La persona afectada, que podrá acudir acompañada de cualquier persona de confianza libremente elegida; representante legal, familiar o representante sindical.
- Cualquier persona trabajadora o responsable de servicio o unidad docente, que tenga conocimiento de la situación.

Otras vías de denuncia

Este procedimiento no impide el derecho a denunciar en cualquier momento ante la jurisdicción civil, laboral o penal.

Entrevista con las personas afectadas

Se realizará una **valoración** inicial de la persona afectada en la que se le explicará el procedimiento y se le ofrecerá asesoramiento y apoyo.

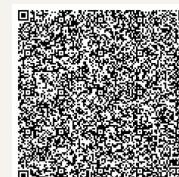
Comprobada la existencia de indicios, de forma confidencial, se le informará de la queja sobre su conducta, así como las responsabilidades disciplinarias que pudieran derivarse.

Medidas cautelares

Se propondrá al órgano competente la adopción de medidas cautelares, si fueran necesarias, para la protección de la persona afectada.

El proceso puede finalizar con:

- Archivo de la denuncia.
- Propuesta de acuerdo.
- Propuesta de incoación de actuaciones disciplinarias y/o judiciales.
- Propuesta de incoación de expediente disciplinario.



Acceso a la guía completa para residentes